

# Distrito Escolar Unificado de Santa Bárbara

## Norma del Consejo

Alumnos

BP 5144

### DISCIPLINA

El Consejo de Educación se compromete a ofrecer un ambiente escolar seguro, favorable y positivo que sea propicio para el aprendizaje de los alumnos y su buen desempeño y desea preparar a sus alumnos para que sean unos ciudadanos responsables mediante el fomento de la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Consejo cree que el que se tengan unas expectativas altas de comportamiento de los alumnos; el uso de unas estrategias efectivas de apoyo al comportamiento positivo; la realización de las intervenciones pertinentes; y la participación de los padres/tutores pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los alumnos de la enseñanza como forma de corregir el comportamiento de los alumnos.

*(cf. 5113.1 - Absentismo crónico y faltas injustificadas)*

*(cf. 5131 - Conducta)*

*(cf. 5131.1 - Conducta en el autobús)*

*(cf. 5131.2 - Acoso escolar)*

*(cf. 5137 – Clima escolar positivo)*

*(cf. 5145.9 – Conducta motivada por el odio)*

*(cf. 6020 – Participación de los padres)*

El superintendente o su delegado deberán desarrollar estrategias eficaces y adecuadas a la edad de los alumnos, para mantener un clima escolar positivo y responder ante los comportamientos inadecuados de los alumnos en las escuelas del distrito. Las estrategias se centrarán en proporcionar el apoyo necesario a los alumnos; comunicar expectativas y consecuencias claras, adecuadas y coherentes para el comportamiento de los alumnos y garantizar la equidad y la mejora continua en la implementación de las normas y prácticas disciplinarias del distrito.

*(cf. 5138 – Resolución de conflictos/Mediación entre compañeros)*

*(cf. 6164.2 - Orientación/Servicios de consejería)*

Además, las estrategias que escojan el superintendente o su delegado en respuesta al comportamiento de los alumnos deberán reflejar la predilección del Consejo por el uso de intervenciones positivas y respuestas alternativas ante ciertos comportamientos frente a las medidas de exclusión.

Las medidas disciplinarias que puedan resultar en la pérdida de tiempo lectivo o causar que los alumnos se desconecten de la escuela, tales como detención, suspensión y expulsión, se impondrán sólo cuando esté exigido o permitido por ley o cuando se haya documentado el fracaso de otros medios correctivos. (Código de Educación 48900.5)

*(cf. 5020 – Derechos y responsabilidades de los padres)*

*(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión/proceso debido)*

*(cf. 5144.2 - Suspensión y expulsión /proceso debido (alumnos con discapacidades))*

*(cf. 6159.4 – Intervenciones de conducta para los alumnos de educación especial)*

*(cf. 6164.5 – Equipos para el éxito de los alumnos)*

El personal de la escuela y los voluntarios no deberán permitir que ninguna acción disciplinaria emprendida contra los alumnos resulte en la denegación o retraso en el acceso de los mismos a ninguna de las comidas escolares. (Código de Educación 49557.5)

*(cf. 3550 - Servicio de comidas/ Programa de nutrición infantil)*  
*(cf. 3551 – Operaciones del servicio de comidas/Fondo Cafetería)*  
*(cf. 3553 – Comidas gratuitas y a precios reducidos)*

La reclusión y las restricciones al comportamiento están prohibidas como medidas disciplinarias y no deberán ser utilizadas para corregir el comportamiento de los alumnos, salvo como esté permitido en virtud del Código de Educación 49005.4 y de conformidad con los reglamentos del distrito. (Código de Educación 49005.2)

*(cf. 5131.41 – Uso de la reclusión y restricciones)*

El superintendente o su delegado deberá crear una matriz disciplinaria modelo que enliste las infracciones y las consecuencias para cada una de ellas, según lo permitido por la ley.

El personal administrativo de cada escuela puede desarrollar reglas disciplinarias que satisfagan las necesidades particulares de la escuela en congruencia con la ley, las normas del Consejo y los reglamentos del distrito. El Consejo, en una reunión abierta, deberá revisar las reglas disciplinarias de la escuela, que hayan sido aprobadas, para verificar su compatibilidad con la norma del distrito y la ley del Estado. Las reglas disciplinarias de las escuelas se incluirán en el plan integral de seguridad del distrito. (Código de Educación 32282, 35291.5)

*(cf. 0450 - Plan integral de seguridad)*  
*(cf. 9320 - Reuniones y avisos)*

En todo momento, la seguridad de los alumnos y el personal; así como el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado, serán las prioridades en la determinación de la disciplina adecuada. Cuando ocurra la mala conducta, el personal tratará de identificar las causas del comportamiento del alumno y aplicar la disciplina adecuada. Al elegir entre diferentes estrategias disciplinarias, el personal deberá considerar el efecto de cada opción en la salud, el bienestar y la oportunidad de aprender del alumno.

El personal aplicará las normas disciplinarias con justicia, de forma sistemática y en cumplimiento con las normas de no-discriminación del distrito.

*(cf. 0410 – No-discriminación en programas y actividades del distrito)*  
*(cf. 0415 - Equidad)*  
*(cf. 5145.3 – No-discriminación/hostigamiento)*  
*(cf. 5145.7 – Hostigamiento sexual)*

El superintendente o su delegado deberán proporcionar a los miembros del personal oportunidades de desarrollo profesional, según vaya siendo necesario, para ayudarles a desarrollar las habilidades necesarias para la implementación efectiva y equitativa de las estrategias disciplinarias que hayan adoptado para los distritos escolares, incluidas, aunque no limitadas a: que sean conocedores de los apoyos que existen para realizar intervenciones al comportamiento positivo y para su aplicación de forma consistente, rendición de cuentas efectiva y las herramientas para forjar unas relaciones sólidas y de cooperación con padres/tutores.

*(cf. 4131 - Capacitación del Personal)*  
*(cf. 4231 – Capacitación del Personal)*  
*(cf. 4331 – Capacitación del Personal)*

Las metas del distrito para mejorar el clima escolar, basadas en los índices de suspensión y expulsión; las encuestas realizadas a los alumnos, al personal y a los padres/tutores sobre su sensación de seguridad en la escuela y de vinculación con la comunidad escolar, así como otros indicadores internos se incluirán en el

plan de rendición de cuentas y control local del distrito, como lo exige la ley.

(cf. 0460 - Plan de rendición de cuentas y control local)

(cf. 3100 - Presupuesto)

Al principio de cada año escolar, el superintendente o su delegado dará parte al Consejo acerca de las estrategias disciplinarias usadas en las escuelas del distrito en el año escolar previo y su efecto en el aprendizaje de los alumnos.

*Referencia Legal:*

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

32280-32289 Planes de seguridad escolar

35146 Sesiones cerradas

35291 Normas

35291.5-35291.7 Normas de disciplina adoptadas por la escuela

37223 Clases de fin de semana

44807.5 Restricción del recreo

48900-48926 Suspensión y expulsión

48980-48985 Notificación a padres/tutores

49005-49006.4 Reclusión y restricciones

49330-49335 Objetos dañinos

49550-49564.5 Comidas para alumnos que lo necesitan

52060-52077 Plan de rendición de cuentas y control local

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres por la conducta de los hijos

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

307 Participación en actividades escolares hasta la salida del autobús

353 Detención después de la escuela

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1400-1482 Ley sobre educación de personas con discapacidades

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

1751-1769j Programa de almuerzo en la escuela

1773 Programa de desayuno en la escuela

*Recursos administrativos:*

PUBLICACIONES CSBA

*Legislación reciente sobre disciplina: iniciativa de ley 240, hoja informativa, marzo 2015*

*Argumento para la reducción de las suspensiones y expulsiones que dejen al alumno fuera de la escuela, hoja informativa, abril 2014*

*Providing a Safe, Nondiscriminatory School Environment for Transgender and Gender-Nonconforming Students, resumen normativo, febrero de 2014*

*Safe Schools: Strategies for Governing Boards to Ensure Student Success, 2011*

*Maximizing Opportunities for Physical Activity during the School Day, hoja informativa, 2009*

ASESORÍA DE PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

*Classroom Management: A California Resource Guide for Teachers and Administrators of Elementary and Secondary Schools, 2000*

PUBLICACIONES DE LA DEPENDENCIA DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

*Carta Estimado colega sobre la administración no discriminatoria de medidas escolares disciplinarias ("Colleague Letter on the Nondiscriminatory Administration of School Discipline"), enero de 2014*

PÁGINAS WEB

*CSBA: <http://www.csba.org>*

*Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>*

*Defensor público: <http://www.fixschooldiscipline.org>*

*Dependencia de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:  
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>*

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SANTA BÁRBARA**

Santa Bárbara, California

24 de septiembre de 2013; 26 de agosto de 2014; 12 de noviembre 2019